

SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver las solicitudes arrimadas por apoderado judicial de la parte actora consiste en requerimientos y entrega de título judicial número **427030000289893**, por valor de \$2.705.080; quien además informó que MANUEL JIMENEZ BULA falleció.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Singular de **NELO JOSE SAEZ BULA C.C. N° 6.863.380** Contra **MANUEL JIMENEZ BULA C.C. N° 6.870.263 Y SIXTA O ZITA CARDENAS DE JIMENEZ C.C N° 34.968.649. RAD. 2010 – 00029.**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el vocero judicial de la parte ejecutante realizó las siguientes solicitudes:

El 20 de marzo de 2020:

oficiar al JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERÍA, para que informen al juzgado las razones para no haber 1.- Contestado los oficios y requerimientos. - 2.- Si pertenecen al demandando MANUEL V. JIMENEZ BULA procedan a cumplir las órdenes de embargo de los créditos y/o de los depósitos judiciales y subsiguientemente, los convierten a la cuenta Judicial de este juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEPOSITOS JUDICIALES A LA FECHA DE DENIS VEGA DURANGO, C.C. No 6.883.396 Constatada la información magnética suministrada por el banco Agrario de Colombia, existen a la fecha los siguientes depósitos judiciales: 4 2703 .130900 61500 230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA 20070320 \$ 247.871,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL JIMENEZ BULA 8288924 ELVIDI O REYES SALGADO ALCALDIA DE MONTERI A Total.....\$247.871,00

El 20 de junio de 2020:

reforma la solicitud en el sentido de oficiar al referido Juzgado para que lo ponga a disposición de este juzgado, conforme el numeral 10 del Art 593 del C.G.P.

Se trata del embargo de las sumas de dinero depositadas en la Cuenta Bancaria No 230012031004 del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, con radicado 230014003004-2005-00101-00, que tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del beneficiario MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA, C.C. No 6.870.263 de Montería, depositadas del salario de la señora NOLLYS MEJIA MATUTE, portadora de la cédula de ciudadanía No 25.954.040, representada en el siguiente depósito judicial. 1.- No 427030000306329 de 12/12/2.011, por la suma de \$247.871,00 Subtotal.....\$247.871,00

En esta oportunidad le manifiesto que por ser créditos a favor del demandado y que vienen decretado su embargo con anterioridad y como depósitos judiciales, y constatada la información magnética suministrada por el banco Agrario de Colombia, existen a la fecha los siguientes depósitos judiciales: 4 2703 306329 101 230012031004 004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 20111212 \$ 247.871,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUE L JIMENE Z BULA 25954040 NOLLYS GLORIA MEJIA MATUTE.

El 24 de junio de 2020:

oficiar al JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERÍA, para que informen al juzgado las razones para no haber 1.- Contestado los oficios y requerimientos. - 2.- Si pertenecen al demandando MANUEL V. JIMENEZ BULA procedan a cumplir las órdenes de embargo de los créditos y/o de los depósitos judiciales y subsiguientemente, los convierten a la cuenta Judicial de este juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEPOSITOS JUDICIALES A LA FECHA DE MARGARITA SOFAN SANCHEZ, C.C. No 50.890.698
Constatada la información magnética suministrada por el banco Agrario de Colombia, existen a la fecha los siguientes depósitos judiciales:

4 2703 .227037 20093538. 230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA 20091230 \$ 36.200,00
PENDIENT E DE PAGO 6870263 MANUEL V JIMENE Z BULA 50890698 MARGARIT A ROSA SOFAN
SANCHE Z GOLDE N GROUP S A 4 2703 .231980 3538.. 230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU
COMMUL TRA 20100216 \$ 38.752,00 PENDIENT E DE PAGO 6870263 MANUEL V JIMENE Z BULA
50890698 MARGARIT A ROSA SOFAN SANCHE Z GOLDE N GROUP S A 4 2703 .233927 20073538.
230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA 20100309 \$ 18.752,00 PENDIENT E DE PAGO
6870263 MANUEL VICENT E JIMENE Z BULA 50890698 MARGARIT A ROSA SOFAN SANCHE Z GOLDE
N GROUP S A Subtotal.....\$93.704.oo.

El 24 de junio de 2020:

Reformo la solicitud en el sentido de oficiar al referido Juzgado para que lo ponga a disposición de este juzgado, conforme el numeral 10 del Art 593 del C.G.P.

Se trata del embargo de las sumas de dinero depositadas en la Cuenta Bancaria No 230012031001 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, con radicado 230014003001-2005-00766-00, que tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del beneficiario MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA, C.C. No 6.870.263 de Montería, depositadas del salario del señor ERASMO GONZALEZ BATISTA portador de la cédula de ciudadanía No 73.108.957, representada en los siguientes depósitos judiciales. 1.- No 427030000113639 de 16/08/2.006, por la suma de \$87.000,oo. 2.- No 427030000130196 de 15/03/2.007, por la suma de \$37.520,oo. 3.- No 427030000133714 de 18/04/2.007, por la suma de \$75.040,oo. Subtotal.....\$199.560,oo

En esta oportunidad le manifiesto que por ser créditos a favor del demandado y que vienen decretado su embargo con anterioridad y como depósitos judiciales, y constatada la información magnética suministrada por el banco Agrario de Colombia, existen a la fecha los siguientes depósitos judiciales:

4 2703 0000113639 7635000000 001 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 20060816 \$ 87.000,00 PENDIENT E DE
PAGO 6870263 MANUEL JIMENEZ BULA 73108957 BATISTA ERASMO GONZALEZ 8001379607
EFICACIA SA 4 2703 0000130196 7635000000 001 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 20070315 \$ 37.520,00
PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL JIMENEZ BULA 73108957 BATIST A ERASMO GONZALEZ
8001379607 EFICACIA SA 4 2703 0000133714 7635000000 001 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 20070418 \$
75.040,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL JIMENEZ BULA 73108957 BATISTA ERASMO
GONZALEZ 8001379607 EFICACIA.

El 24 de junio:

oficiar al JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERÍA, para que informen al juzgado las razones para no haber 1.- Contestado los oficios y requerimientos. - 2.- Si pertenecen al demandando MANUEL V. JIMENEZ BULA procedan a cumplir las órdenes de embargo de los créditos y/o de los depósitos judiciales y subsiguientemente, los convierten a la cuenta Judicial de este juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEPOSITOS JUDICIALES A LA FECHA DE ELVIDIO REYES SALGADO, C.C. No 8.288.924 Constatada la información magnética suministrada por el banco Agrario de Colombia, existen a la fecha los siguientes depósitos judiciales:

4 2703 .130900 61500 230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA 20070320 \$ 247.871,00
PENDIENT E DE PAGO 6870263 MANUE L JIMENE Z BULA 8288924 ELVIDI O REYES SALGADO
ALCALDIA DE MONTERI A Total.....\$247.871,oo

Por lo anterior, el despacho verificó que a su vez, el Juzgado tercero civil municipal de pequeñas causas de Montería (antes Juzgado cuarto civil de circuito de Montería) respondió lo siguiente:

Montería, 02 de julio de 2020.

OFICIO No. 01462-20

Señora,
JUEZA 3 CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta a su oficio 03082 del 05 de noviembre de 2019, dentro del proceso instaurado por NETO JOSE SAEZ BULA, contra SIXTA O ZITA CARDENAS DE JIMENEZ, Rad. 2010-00029.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle el auto aditado 02 de julio de 2020, en el cual se dispuso "Atendiendo la conversión de títulos solicitada por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, mediante oficio 03073 del 05 de noviembre de 2019", dentro del proceso adelantado por NETO JOSE SAEZ BULA, contra SIXTA O ZITA CARDENAS DE JIMENEZ, Rad. 2010-00029, el despacho se adelantó de atender la petición, ya que no se indicó el radicado del proceso donde se embargó el remanente a los títulos y revisado el portal del banco agrario por el número de los títulos no hay información del radicado, por ende, no se logró establecer que los títulos le pertenecían a las personas adelantadas en su escrito. - En mérito de lo expuesto, se - **RESUELVE:** - 1° **NEGAR** la conversión solicitada por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Montería".

Anexo 1 folio que corresponde a la providencia referenciada.

Aterramiento,

Firmado Por:

SAUL ERNESTO GONZALEZ CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA

Por lo anterior, previo a oficiar nuevamente al citado Juzgado tercero civil municipal de pequeñas causas de Montería (antes Juzgado cuarto civil de circuito de Montería), adicionando las especificaciones que el ejecutante ha señalado y citadas en líneas anteriores; **se ordena al ejecutante especificar los radicados para que dicho despacho pueda verificar si dichos títulos corresponden o no al mismo.**

Además, se requerirá a los despachos judiciales que aún no han respondido a la información solicitada.

En lo que atañe al título judicial número **427030000289893** pendiente por pagar, este despacho observa que pertenece a este proceso y a órdenes de este despacho judicial y que correspondía a **MANUEL JIMENEZ BULA C.C. N° 6.870.263**, el cuál fue convertido por el Juzgado tercero civil municipal de pequeñas causas de Montería, razones por las que se ordenará su pago por secretaría, a órdenes del beneficiario NELO JOSE SAEZ BULA C.C. N° 6.863.380, y sin necesidad de formato DJ.

Así mismo, y al hacer una revisión minuciosa del expediente, se evidencia que a la fecha no aparece en el plenario constancia de haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el ordinal **SEGUNDO del auto calendado 5 de mayo 2017**, razones por las que se requiere a la secretaría del despacho, para que proceda conforme a lo allí ordenado.

Una vez se realice el traslado vuelva al despacho para proveer sobre la liquidación allegada obrante a fl. 125 a 138.

Comoquiera que este proceso data del año 2010, fecha en la que los títulos judiciales se pagaban de forma manual, y comoquiera que ha sido conocido por distintos despachos judiciales, habiendo tenido varios radicados, se requiere pedir certificación al BNACO AGRARIO, sobre los títulos – valores y fechas en que hayan sido pagados depósitos judiciales con destino a los procesos con radicado 2010-29 cursado en el Juzgado tercero civil de circuito de Montería y 2011-692 cursado en el Juzgado Civil de circuito de descongestión de Montería.

Por último, y comoquiera que se informó sobre la muerte de **MANUEL JIMENEZ BULA, C.C. N° 6.870.263**, se allegó certificación de defunción con la finalidad de probar su deceso, pero como viene representado con abogado se ordena su incorporación al expediente digital y no se hará la interrupción procesal.

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: previo a oficiar nuevamente al citado Juzgado tercero civil municipal de pequeñas causas de Montería (antes Juzgado cuarto civil de circuito de Montería), adicionando las especificaciones que el ejecutante ha señalado; **se ordena al ejecutante especificar los radicados para que dicho despacho pueda verificar si dichos títulos corresponden o no al mismo**, frente a los depósitos judiciales de DENIS VEGA DURANGO, C.C. No 6.883.396 los siguientes depósitos judiciales: 4 2703 .130900 61500 230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA 20070320 \$ 247.871,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL JIMENEZ BULA 8288924 ELVIDIO REYES SALGADO ALCALDIA DE MONTERIA Total.....\$247.871,00 .

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA para que informe si los depósitos judiciales: 4 2703 306329 101 230012031004 004 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 20111212 \$ 247.871,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUE L JIMENE Z BULA 25954040 NOLLYS GLORIA MEJIA MATUTE están a disposición del proceso de la referencia. Ofíciase.

TERCERO: previo a oficiar nuevamente al citado Juzgado tercero civil municipal de pequeñas causas de Montería (antes Juzgado cuarto civil de circuito de Montería), adicionando las especificaciones que el ejecutante ha señalado; **se ordena al ejecutante especificar los radicados para que dicho despacho pueda verificar si dichos títulos corresponden o no al mismo**, frente a los depósitos judiciales de MARGARITA SOFAN SANCHEZ, C.C. No 50.890.698: 4 2703 .227037 20093538. 230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA 20091230 \$ 36.200,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL V JIMENE Z BULA 50890698 MARGARITA ROSA SOFAN SANCHEZ GOLDEN GROUP S A 4 2703 .231980 3538. 230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA 20100216 \$ 38.752,00 PENDIENT E DE PAGO 6870263 MANUEL V JIMENEZ BULA 50890698 MARGARITA ROSA SOFAN SANCHEZ GOLDE N GROUP S A 4 2703 .233927 20073538. 230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA 20100309 \$ 18.752,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA 50890698 MARGARITA ROSA SOFAN SANCHE Z GOLDEN GROUP S A Subtotal.....\$93. 704.00.

CUARTO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA para que informe si los depósitos: 4 2703 0000113639 7635000000 001 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 20060816 \$ 87.000,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL JIMENEZ BULA 73108957 BATISTA ERASMO GONZALEZ 8001379607 EFICACIA SA 4 2703 0000130196 7635000000 001 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 20070315 \$ 37.520,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL JIMENEZ BULA 73108957 BATISTA ERASMO GONZALEZ 8001379607 EFICACIA SA 4 2703 0000133714 7635000000 001 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 20070418 \$ 75.040,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL JIMENEZ BULA 73108957 BATISTA ERASMO GONZALEZ 8001379607 EFICACIA están a disposición del proceso de la referencia. Ofíciase.

QUINTO: previo a oficiar nuevamente al citado Juzgado tercero civil municipal de pequeñas causas de Montería (antes Juzgado cuarto civil de circuito de Montería), adicionando las especificaciones que el ejecutante ha señalado; **se ordena al ejecutante especificar los radicados para que dicho despacho pueda verificar si dichos títulos corresponden o no al mismo**, frente a los depósitos judiciales de ELVIDIO REYES SALGADO, C.C. No 8.288.924 los siguientes depósitos judiciales: 4 2703 .130900 61500 230012041004 003CVL MPAL PEQ CAU COMMUL TRA 20070320 \$ 247.871,00 PENDIENTE DE PAGO 6870263 MANUEL JIMENEZ BULA 8288924 ELVIDIO REYES SALGADO ALCALDIA DE MONTERIA Total.....\$247.871, 00.

SEXTO: ORDENAR la expedición y orden de pago del título judicial número **427030000289893** por secretaría, a órdenes del beneficiario NELO JOSE SAEZ BULA C.C. N° 6.863.380, y sin necesidad de formato DJ.

SEPTIMO: REQUERIR a la secretaría del despacho, para que proceda conforme a lo ordenado en el ordinal **SEGUNDO del auto calendarado 5 de mayo 2017**. Una vez se

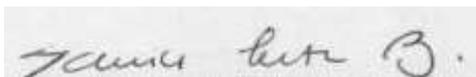
realice el traslado vuelva al despacho para proveer sobre la liquidación allegada obrante a fl. 125 a 138. Ofíciase.

OCTAVO: ORDENAR al BANCO AGRARIO, expida certificación sobre los **números de títulos – valores y fechas** en que hayan sido pagados depósitos judiciales con destino a los procesos con radicado 2010-29 cursado en el Juzgado tercero civil de circuito de Montería y 2011-692 cursado en el Juzgado Civil de circuito de descongestión de Montería. Ofíciase.

NOVENO: INCORPORAR al expediente digital certificación de defunción del señor **MANUEL JIMENEZ BULA C.C. Nº 6.870.263** con la finalidad de probar su deceso, pero como viene representado con abogado no se ordena interrupción procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc2ba0dfe7161277cbf66a22009fc80e241a862a6d43190fdb3024dbfb
3a36c2**

Documento generado en 21/10/2020 03:05:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**